

AUTO. RADICADO NÚMERO 2017-567. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.
Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La joven MARYURI JAIMES RODRIGUEZ, mayor de edad, en escrito allegado al proceso, manifiesta que solicita el archivo del proceso que inició su progenitora JESENIA RODRIGUEZ RIOS, en su representación en contra de su padre NELSON ENRIQUE JAIMES CARRILLO, por cuanto ya tiene 21 años de edad, ya se graduó de una carrera profesional por lo tanto ya no requiere de los alimentos por parte de su padre.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable por cuanto la peticionaria ya es mayor de edad y es la beneficiaria directa de la cuota de alimentos de su padre NELSON ENRIQUE JAIMES CARRILLO.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora JESENIA RODRIGUEZ RIOS, en contra del Señor NELSON ENRIQUE JAIMES CARRILLO, por solicitud directa de la beneficiaria de la cuota MARYURI JAIMES RODRIGUEZ, ya mayor de edad.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medida cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO.- EFECTUADO todo lo anterior, se ordena el ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.